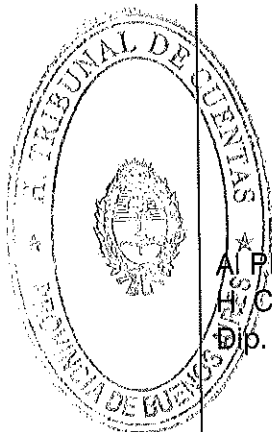




La Plata, de mayo de 2025



Al PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (5 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 08/05/2025, en el Expediente N° 1-140.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA

Presidente

Nota N° 166/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Corresponde expediente Nº 1-140.0-2023
Ministerio de Gobierno – Ejercicio 2023

LA PLATA, 8 de mayo de 2025.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 1-140.0-2023 correspondiente a **MINISTERIO DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ hasta el 11/12/2023 y, a partir de la mencionada fecha, Carlos Alberto BIANCO.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 6 y 6 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución Nº 17/2023 a la Relatora Contadora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67-GDEBA-HTC, ha sido designado Auditor a cargo de la Delegación IV el contador Enrique Marcelo TELLMANN (fs. 2/2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley Nº 15394, promulgada por el Decreto Nº 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley Nº 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad Nº 7764/71) y Decretos Reglamentarios Nº 59/2019 y Nº 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley Nº 15165, prorrogada por Decreto Nº 1176/2020 y por Ley Nº 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la

provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15164, modificada parcialmente por la Ley N°15309, ambas derogadas el 26/12/2023 por la Ley N°15477. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto 207/2022, que define su estructura orgánico – funcional.

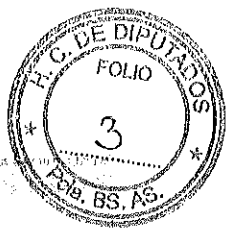
IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$23.062.686.573 a través de un presupuesto original de \$14.615.944.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$8.446.742.573 (fojas 8 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$23.062.686.318,24 conformado por Pagos por la Repartición \$9.586.973.203; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$10.687.938.571.45 y Devengado Impago del Ejercicio \$2.787.774.543,79.

Asimismo, se realizaron pagos extrapresupuestarios del ejercicio por Cuentas de Terceros por \$271.277.853,53 y pagos presupuestarios correspondientes a ejercicios anteriores por \$1.236.072.852,44 (foja 9).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$6.598.009,04; Ingresos de \$10.327.717.147,13; Egresos de \$10.327.502.090,46 y un Saldo Final de \$6.813.065,71 (foja 9 vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.



Corresponde expediente N° 1-140.0-2023
Ministerio de Gobierno – Ejercicio 2023

VIII.- Que, a fojas 3/5, se agregó copia del fallo N° 647/2023 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno, correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que, a fojas 6/14, obra el Informe de Auditoría elaborado por el Auditor, previsto en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que a fojas 15/18 la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a fojas 21, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con relación a los análisis y estudios realizados por la Delegación y la Relatoría intervinientes al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2023, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII : Resultados Obtenidos (6/14) del informe del auditor y retomados por la Relatoría en el Capítulo I (fojas 15/16 vta.) de su informe conclusivo.

Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la propia Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC).

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias y de acuerdo con las normativas vigentes. Esto ha permitido a la Relatoría llegar a la conclusión de que los desvíos detectados y que constan en los papeles de trabajo no han

sido significativos, y/o resultaron no materiales y/o se correspondían con decisiones ajenas a la administración del Organismo, motivos por los cuales la Relatoría consideró que no corresponde su inclusión en el proceso de un juicio de cuentas.

Que, en este sentido, la Relatoría destaca que, en la misión y visión del Ministerio, se hace hincapié en que deberá asistir al Gobernador en todo lo inherente a su competencia, establecida en la Ley de Ministerios vigente. A continuación, expone información de importancia, recabada en las labores de auditoría:

Proyecto Nº 1.1 Auditoría de los Recursos Humanos: se realizaron procedimientos de auditoría referidos a verificar transversalmente la gestión del proyecto seleccionado, en base a la regularidad respecto de la normativa vigente aplicada a la liquidación y pago de gastos en Personal, siendo que el Inciso 1 constituye aproximadamente el 70% del total gasto autorizado. Con respecto a los procedimientos de alta de los agentes, según la base aportada por el Organismo, se detectaron casos que percibían haberes con anterioridad a la fecha del alta informada. Analizando cada caso en particular, se comprobó que correspondían a cambios de escalafón y no a el alta de agente nuevo.

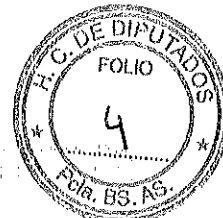
Los procedimientos legales y la conformación de los legajos se llevaron a cabo de manera adecuada y no se encontraron discrepancias significativas.

Respecto a posibles cobros posteriores al cese, se constató una considerable dilación entre la baja del agente y la emisión del acto administrativo que la convalida, no generando perjuicio económico al organismo, ya que el sueldo del agente se suspende ante la solicitud de la baja. Los procedimientos administrativos y de liquidación de haberes se llevaron a cabo correctamente, no obstante ello, la demora en la emisión de los actos administrativos de baja fueron retratados en las estadísticas obtenidas, expuestas en su respectivo papel de trabajo y puestas en conocimiento de la repartición.

Respecto a los anticipos jubilatorios, se procedió a verificar que los agentes no perciban haberes por parte del Organismo una vez obtenida el alta en el Instituto de Previsión Social de la Provincia, no habiendo encontrado desviaciones o errores significativos que destacar.

Por último, respecto a los presuntos casos de incompatibilidad de cargos, se procedió a verificar que no existieran agentes con haberes en dos o más organismos provinciales y Municipales.

Finalmente, respecto al objetivo del proyecto de auditoría ejecutado, el equipo auditor considera que se cumple satisfactoriamente con la gestión de los Recursos Humanos de acuerdo a la normativa existente.



Proyecto N° 1.2 - Programa 1.1 Gestión de la Unidad Ministro: El objetivo del presente proyecto fue analizar el proceso de gestión del mencionado Programa y observar la regularidad respecto de la normativa vigente corroborando la integridad, exactitud y legalidad de la documentación vinculada a las erogaciones vinculadas. En este sentido, se verificaron los distintos tipos de transferencias vinculadas a las Elecciones Generales del año 2023.

En virtud de ello, se procedió a examinar las transferencias a los partidos políticos de acuerdo con la normativa vigente, en el que se envían fondos para la impresión de las boletas para el acto eleccionario, en pos de la obligación del Gobierno Provincial, el cual debe asegurar la existencia de boletas para los habitantes de su jurisdicción. Respecto a ello, se verificaron los procedimientos y la rendición de los tres partidos políticos que mayores montos recibieron, según lo establece la normativa particular, no encontrando desvíos que destacar.

Además, se analizaron los convenios de capacitación entre las distintas universidades y el ministerio, a fin de capacitar a los integrantes de las mesas en el acto eleccionario. El equipo auditor llegó a la conclusión de que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa respectiva.

Dentro de los procedimientos de auditoria aplicados, se seleccionó el Convenio CONVE-2023-15952565-GDEBA-SSTAYLMGGP, "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Plata ", aprobado con fecha 26/04/2023, por RESO-2023-247-GDEBA-MGGP, con el objeto de otorgar fondos al Juzgado Federal para realizar erogaciones relacionadas con el marco eleccionario, verificando el otorgamiento y el pago de acuerdo con el Convenio de referencia.

Respecto de la rendición, el convenio establece en su artículo 5, que el Juzgado efectuará la rendición de cuentas y de los saldos no utilizados ante el Ministerio. Dicha rendición debe realizarse mediante declaración jurada, especificando los rubros e importes correspondientes, suscripto por autoridad administrativo-contable, quedando la documentación debidamente conformada por el Juzgado bajo su guarda y a disposición del Honorable Tribunal de Cuentas por el término de 10 años. En este sentido, la Relatoría deja constancia de que, al momento de su informe conclusivo, el Convenio mencionado se encontraba vigente, ya que cláusula Octava indica la vigencia desde la fecha de la aprobación (26/04/2024) hasta el 31/12/2024, por lo tanto, aún no se encuentra vencido el plazo para su rendición. Consecuentemente, la Relatoría manifiesta que retomará la cuestión el próximo año. Sin perjuicio de lo antes dicho, la Relatoría

concluye que el proyecto bajo análisis no evidenció incumplimientos en cuanto a los criterios bajo análisis.

Que, puesto a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio verificar la rendición de las transferencias otorgadas al Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio CONVE-2023-15952565-GDEBA-SSTAYLMGGP e informe al respecto.

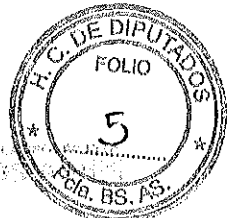
Así voto.

SEGUNDO: Que, en el informe final, la Relatoría expone en el capítulo III. Otras Consideraciones, un párrafo de énfasis que corresponde ser consignado a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en este punto, la Relatoría considera importante señalar que, sobre el cierre del ejercicio bajo análisis, se efectuaron modificaciones de autoridades en el Organismo, produciéndose un intercambio de funcionarios con la Jefatura de Asesores del Gobernador. Por Decreto Nº 7-B-2023- GDEBA-GPBA se da de alta al ex Jefe de Asesores Carlos Alberto BIANCO como Ministro de Gobierno y por Decreto Nº 18-2023- GDEBA-GPBA se da de alta como Jefa de Asesores a María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, a partir del 12/12/2023.

Seguidamente, la Relatoría también destaca, que, con fecha 29/12/2023, se promulgó la Ley Nº 15.477, que deroga la anterior Ley de Ministerios, disolviendo el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del ejercicio 2024. Al respecto, por medio del Decreto Nº 3/2024, se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, determinando que, a partir del ejercicio 2024, se incorpore al Ministerio de Gobierno, parte de la estructura de la desaparecida Jefatura de Gabinete. Conjuntamente, el mismo Decreto en sus Artículos 2º y 3º, establece simultáneamente la absorción y el traspaso de diversas unidades funcionales desde y hacia la Jefatura de Asesores del Gobernador.

En el mismo sentido, por medio del Decreto Nº 4/2024, se modifica la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, determinando que la misma incorpore a partir del ejercicio 2024, parte de la estructura de la desaparecida Jefatura de Gabinete. Conjuntamente, el mismo Decreto en sus Artículos 2º y 3º, establece simultáneamente la absorción y el traspaso de diversas unidades funcionales desde y hacia el Ministerio de Gobierno.



Corresponde expediente N° 1-140.0-2023
Ministerio de Gobierno – Ejercicio 2023

Ambos Decretos, entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, detallando en sus respectivos Anexos las unidades transferidas y/o absorbidas por cada Organismo, aclarando que, en todos los casos, dichas unidades se transfieren junto a las plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio y recursos económicos, financieros y presupuestarios.

Finalmente, en cuanto al marco conceptual del SIGAF (Sistema Integral de gestión y administración financiera), la Relatoría advierte que el Estado de Movimiento de Fondos, sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios, que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado.

En igual sentido, deja constancia de que dicho sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, lo que, si bien no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.

Así dejo expresado mi voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 17 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Gobierno ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

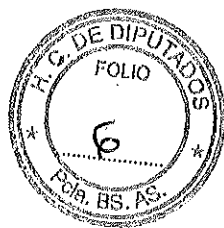
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 que retome las cuestiones que surgen del Considerando Primero e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Delegación y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-140 0-2023
Ministerio de Gobierno - Ejercicio 2023

Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 242/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE,
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R.P. Folic. 501
Revisión 11
Fecha 18/11/22

